

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO



Expediente No. 2017 - 00358

Bogotá, D.C.,

03 JUN 2020

Atendiendo la petición que antecede así como la providencia que decreto la terminación del proceso por transacción, se advierte que efectivamente es procedente el levantamiento de las medidas cautelares dictadas al interior del proceso. Bajo ese entendido, por Secretaría procédase a la elaboración de los oficios para tal fin.

Expídanse las copias y constancias solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

El anterior auto se notifica por anotación
ESTADO No. _____, fijado hoy
a la hora de las 8:00
A.M.
MARILENE MORA RODRIGUEZ
Secretario